



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

RESOLUCIÓN 059

(Del 23 de septiembre de 2024)

"POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD, PARA LA SELECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN CON QUIEN SE DEBERÁ SUSCRIBIR CONTRATO O CONVENIO PARA ADELANTAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR AL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO 2025".

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Valledupar, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1904 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo estipulado en el Artículo No. 37 de la Ley 136 de 1994, los Concejos Municipales, deben elegir un Secretario para periodos de un (1) año, reelegible a criterio de la Corporación y su primera elección se realizará en el primer periodo legal respectivo.
2. Que, el Artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Artículo segundo del Acto Legislativo No. 02 de 2015, establece: "(...) Salvo los concursos regulados por la Ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la Ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".
3. Que, la modificación constitucional contenida en el Acto Legislativo 02 de 2015, exige la realización de una convocatoria pública, como un proceso de selección que consulte los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.
4. Que, teniendo en cuenta la responsabilidad asignada a los Concejos Municipales, se hace necesario adelantar el proceso de la convocatoria pública para la elección del Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar, para el año 2025.
5. Que, el párrafo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, establece: "Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

públicas atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del Artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía."

6. Que, se hace necesario adelantar el acto de convocatoria de que trata el Artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, para seleccionar la institución de educación superior con acreditación en alta calidad, que se encargará de realizar algunas etapas de la convocatoria pública para la elección del Secretario general del Concejo Municipal para el año 2025.

En mérito de lo anterior,

RESULEVE:

ARTÍCULO PRIMERO: convóquese a presentar propuesta a las instituciones de educación superior con acreditación en alta calidad, para que adelante unas etapas de la convocatoria pública efectuada para la selección y elección del Secretario General del Concejo de Valledupar para el año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: la propuesta, deberá dar cumplimiento estricto a lo establecido en las etapas del proceso de selección que se establezcan en el reglamento de esta convocatoria, publica para la elección del Secretario general, las cuales deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales regulatorias de esta materia.

ARTÍCULO TERCERO: el objeto a contratar es la prestación de servicios profesionales de apoyo y acompañamiento para la realización de algunas etapas y actividades correspondientes al proceso de selección del Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar para el periodo 2025.

Las etapas o actividades que deberá adelantar la institución de educación superior seleccionada son: a) Verificación de los requisitos de admisión y la expedición del listado preliminar y del listado definitivo de admitidos, b) Diseño, elaboración, aplicación y calificación de la pruebas de conocimientos c) Análisis y valoración de los antecedentes académicos y de experiencia, para ser publicada en la fecha fijada en el cronograma d) Atención y respuesta oportuna de los reclamos y recursos presentados por los aspirantes en cada una de las etapas a su cargo, e) Verificación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones del listado seleccionado para la elección f) Entregar al Concejo Municipal la información de las



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

diferentes actividades del proceso de selección para su publicación oportuna de información que se establezca en la convocatoria pública.

Las propuestas que presenten las instituciones de educación superior acreditadas deberán contener:

Propuesta técnica; este componente, deberá contener la metodología que será aplicada por la Universidad, para la aplicación de las pruebas de conocimiento y la valoración de estudios y de experiencia de los aspirantes a ocupar los cargos a elegir, así mismo lo relativo a la atención y respuestas de los reclamos y/o recursos que se presenten en el desarrollo del proceso, sobre los resultados de dichas pruebas, además deberá adjuntar lo siguiente:

1. **Propuesta económica:** deberá constar en pesos colombianos en números y letras, incluir el IVA, si aplica, los impuestos aplicables del orden Municipal (Estampilla pro anciano 4%, estampilla pro cultura 2%, estampilla Pro UPC 0,5%) y del orden Departamental (Estampilla pro desarrollo fronterizo 1,5%), rete fuente y demás gastos a que haya lugar. La disponibilidad máxima con la que cuenta el Concejo Municipal para este proceso es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).
2. **Certificación de acreditación de alta calidad:** la institución deberá anexar copia de la resolución de reconocimiento donde se acredita en alta calidad y/o certificación y/o constancia de la misma. Así mismo la institución deberá adjuntar los documentos soportes de experiencia en la realización de procesos de selección de personal.
3. **Experiencia:** la institución educativa deberá demostrar la ejecución de mínimo cinco (5) contratos celebrados con clientes públicos o privados cuyos objetos contractuales estén relacionados con procesos de selección de personal a través de convocatorias públicas o concursos de méritos.
4. **Termino para ejecución de actividades:** la universidad deberá acogerse a los términos establecidos en el cronograma que para el efecto expedirá la corporación mediante resolución por la cual se reglamente la convocatoria pública para el proceso de elección del Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar para el año 2025, atendiendo de manera oportuna cada una de las etapas o actividades de su resorte, las cuales se describen en el Artículo tercero de la presente resolución. **PARAGRAFO PRIMERO: entrega de la propuesta.** Las propuestas deben ser enviadas al correo institucional: concejodevalleduper@gmail.com o en sobres cerrados en la Secretaria General del Concejo Municipal, dirección Calle 5° No, 15 - 61 palacio municipal.

Carrera 5 No. 15 – 69 Teléfonos: 605-5732797

www.concejodevalledupar.gov.co - concejodevalledupar@gmail.com

Valledupar



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

PARÁGRAFO SEGUNDO: criterios de desempate. En caso de empate en los valores de las ofertas éste se definirá por el orden de llegada y radicación de la propuesta.

ARTÍCULO CUARTO: criterios de evaluación. El criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos exigidos.

REQUISITOS HABILITANTES			
Nombre de la Institución:		Identificación	
Nombre del representante legal:		Identificación	
ITEM	DOCUMENTO	CUMPLE	
		SI	NO
1	Propuesta técnica		
2	Propuesta económica		
3	Certificado de acreditación en alta calidad		
4	Certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior		
5	Fotocopia del RUT actualizado		
6	Fotocopia de la cédula del representante legal		
7	Certificación de aportes al sistema de seguridad social integral		
8	Certificaciones de antecedentes disciplinario, fiscales y judiciales con vigencia no superior a 30 días.		
9	Soportes de experiencias en la realización de procesos de selección de personal, de acuerdo a las exigencias establecidas en el numeral tercero del Artículo anterior		

ARTICULO QUINTO: causas de rechazo.

1. Cuando el Concejo Municipal de Valledupar, descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada.
2. Cuando el proponente y/o el representante legal, se encuentre incurso en alguna (s) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
3. Cuando la propuesta se entregue extemporáneamente, o en puntos o medios distintos a los aquí establecidos.
4. Cuando la oferta haya sido calificada como inhábil, entendiéndose como tal aquellas que no cumplen en su totalidad con los requisitos exigidos.
5. Cuando no allegue la propuesta económica incluyendo los servicios a contratar.

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación de la resolución de invitación.	24 de septiembre de 2024	www.concejodevalledupar.go.co
2	Presentación y recibo de las ofertas.	25 de septiembre de 2024	Correo electrónico institucional concejodevalledupar@gmail.com o en sobre cerrado en la

Carrera 5 No. 15 – 69 Teléfonos: 605-5732797
www.concejodevalledupar.gov.co - - concejodevalledupar@gmail.com
Valledupar



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

NIT: 892300780-0

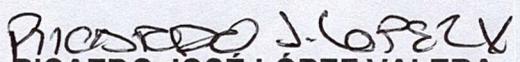
		De 08:00 A.M a 12:00 M y de 03:00 P.M a 05:45 P.M	secretaria general del concejo municipal, dirección: calle 5ª No 15 - 69 palacio municipal, Valledupar - Cesar.
3	Acta de cierre de recibo de las ofertas.	25 de septiembre de 2024 05:50 P.M	Secretaria general del concejo municipal, dirección: calle 5ª No 15 - 69 palacio municipal, Valledupar - Cesar. Publicado en la página web www.concejodevalledupar.gov.co
4	Publicación de la oferta seleccionada.	26 de septiembre de 2024	www.concejodevalledupar.gov.co
5	Aceptación de la oferta y celebración del contrato.	27 de septiembre de 2024	

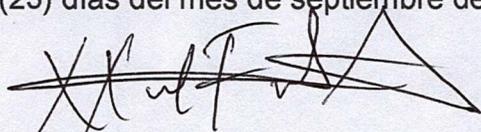
ARTÍCULO SEPTIMO: publíquese en la página web de la corporación www.concejodevalledupar.gov.co

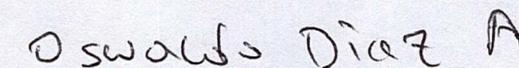
ARTÍCULO OCTAVO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Valledupar a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2024


RICAEDO JOSÉ LÓPEZ VALERA
Presidente


LUÍS MANUEL FERNÁNDEZ ARZUAGA
Primer Vicepresidente


OSWALDO JUAN DÍAZ ÁVILA
Segundo Vicepresidente